

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 19 de junio de 2020, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «ADA» de Sevilla. (PP. 1362/2020).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Javier Fernández-Montes Fernández, como representante de Asociación Benéfica Docente ADA, entidad titular del centro docente privado de formación profesional «ADA», con domicilio en Avda. Fernando Corral Corrachán, s/n, de Sevilla, solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Electromecánica de vehículos automóviles y uno de Montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 41006468, tiene autorización para impartir dos unidades de bachillerato en la modalidad de Ciencias, un ciclo formativo de formación profesional básica de Mantenimiento de vehículos, cinco ciclos formativos de formación profesional de grado medio (tres de Electromecánica de vehículos automóviles, uno de Sistemas microinformáticos y redes y uno de Instalaciones de telecomunicaciones) y cinco ciclos formativos de formación profesional de grado superior (dos de Mantenimiento aeromecánico, que ha sido sustituido por el de Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina mediante el Real Decreto 1445/2018, de 14 de diciembre, dos de Mantenimiento de aviónica, que ha sido sustituido por el de Mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos en aeronaves mediante el Real Decreto 1448/2018, de 14 de diciembre, y uno de Desarrollo de aplicaciones web).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 453/2010, de 16 de abril (BOE de 21 de mayo), por el que se establece el título de técnico en Electromecánica de vehículos automóviles y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 74/2018, de 19 de febrero (BOE del 20), por el que se establece el título de técnico en Montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos y se fijan los aspectos básicos del currículo; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de formación profesional «ADA», código 41006468 y domicilio en Avda. Fernando Corral Corrachán, s/n, de Sevilla, cuyo titular es Asociación Benéfica Docente ADA, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Bachillerato:

Modalidad de Ciencias: 2 unidades.

Puestos escolares: 60.

b) Ciclo formativo de formación profesional básica:

Mantenimiento de vehículos:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

c) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Electromecánica de vehículos automóviles:

Núm. de ciclos: 4.

Grupos: 8.

Puestos escolares: 240.

Montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Sistemas microinformáticos y redes:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Instalaciones de telecomunicaciones:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

d) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina (impartidos en doble turno):

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 6.

Puestos escolares: 180.

Mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos en aeronaves (impartidos en doble turno):

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 6.

Puestos escolares: 180.

Desarrollo de aplicaciones web:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2020/21.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte